

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 160 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 JUN. 2023

VISTO:

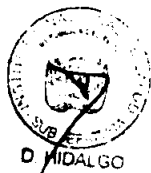
El Expediente con Registro N° 13551-2023, que contiene la solicitud de defensa legal presentada con fecha 23 de mayo de 2023, subsanada el 29 de mayo de 2023, por la señora Fany Cárdenas Bustamante, servidora del Instituto Nacional de Salud; la Nota Informativa N° 334-2023-OEP-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Personal; el Proveído N° 062-2023-DG-OGAJ/INS que contiene el Informe N° 004-2023-IZP-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiera concluido el vínculo con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, agrega que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;



Que, la citada Directiva establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 lo siguiente:

"6.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva.

Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior.

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública."

Que, adicionalmente, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisándose que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, mediante documento presentado con fecha 23 de mayo de 2023, subsanado el 29 de mayo de 2023, la servidora Fany Cárdenas Bustamante solicita al Instituto Nacional de Salud (INS), se le otorgue el beneficio de defensa legal, para ello adjunta la Disposición Fiscal N° 11 del 18 de mayo de 2023 (Carpeta Fiscal N° 566015506-2020-131-0) emitida por el Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, que dispone la ampliación de formalización y continuación de investigación preparatoria contra diferentes personas, entre ellas, la servidora Fany Cárdenas Bustamante, solicitud que comprende la etapa de investigación preparatoria, intermedia, juicio oral en primera y segunda instancia;

Que, mediante la Nota Informativa N° 334-2023-OEP-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Personal adjunta el Informe Situacional N° 126-2023-LEG-OEP/INZ del 25 de mayo de 2023, mediante el cual se indica que la solicitante tiene la condición de servidora nombrada, en el cargo de Bióloga Nivel IV, desde el 31 de diciembre de 2014, en mérito de la Resolución Jefatural N° 425-2014-2019-J-OPE/INS y con ubicación en la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública, hasta la actualidad;



[Handwritten signature]

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 160 -2023-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

06 JUN. 2023

Lima,

Que, de la solicitud presentada por la servidora Fany Cárdenas Bustamante y la información proporcionada por la Oficina Ejecutiva de Personal, puede inferirse que los hechos que sustentan investigación en su contra, se han configurado en el período dentro del cual la solicitante se desempeña como servidora del Instituto Nacional de Salud y por lo tanto, se encuentra vinculada con las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-IZP-OGAJ/INS con Proveído N° 062-2023-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por la servidora Fany Cárdenas Bustamante cumple con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedencia exigidos por los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que correspondería autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Fany Cárdenas Bustamante, servidora del Instituto Nacional de Salud, y, en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal en el proceso investigador del caso contenido en la Carpeta Fiscal N° 586015506-2020-131-0 solicitud que comprende la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral en primera y segunda instancia, conforme a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución Jefatural.



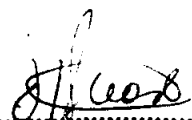


Artículo 2.- DISPONER, que la Oficina General de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de la defensa legal a que se refiere el artículo precedente, conforme a la normativa sobre la materia, teniendo en cuenta el valor de mercado que corresponda a las características del servicio de defensa requerido.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la servidora Fany Cárdenas Bustamante, así como a la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese y comuníquese.


.....
Victor Suárez Moreno
JEFE
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	
Certifico: que la presente copia fotostática es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado	
Registro N°	135 Lima 06/06/23
Erika Alvarez Yrala	
FEDATARIO	